



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: DIA Desagües Pluviales Cuenca Parque Paso Del Rey”, a ejecutarse en el partido de Moreno

VISTO el expediente EX-2021-08132992- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional N° 25.675, Las Leyes Provinciales N° 11.723, N°15.164, el Decreto N° 31/20, la Resolución N° 492/19 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la Dirección Provincial de Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Desagües Pluviales Cuenca Parque Paso Del Rey”, a ejecutarse en el partido de Moreno;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires presenta proyecto y documentación requerida por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en el diseño de un sistema de desagües pluviales subterráneo, compuesto por ramales de hormigón simple y armado, con secciones variables, circulares y rectangulares, que reciben los escurrimientos superficiales captados por sumideros ubicados en puntos bajos a lo largo de toda la cuenca y los conducen hacia su desembocadura en el Arroyo Las Catonas;

Que de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011), modificatorias y la Ley N° 15.079, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, se encuentra exento del pago del arancel en concepto de Análisis y Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental previstos en el Anexo II Apartado I de la Ley N° 11.723;

Que se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019;

Que el Área Grandes Obras dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidas por el Anexo I (IF2021-24482082-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que a su turno la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental compartió el criterio vertido

por el Área antes referida;

Que la Dirección de Asistencia Jurídica y Faltas Ambientales ha tomado la intervención de su competencia sin encontrar impedimentos -desde el punto de vista estrictamente legal- a la gestión propiciada, en atención a lo informado por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental y la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental, destacando que la evaluación realizada por las mismas –habida cuenta su carácter eminentemente técnico- excede la órbita de su control;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no suple los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de la Administración Nacional, Provincial y/o Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en cada jurisdicción (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra elaborado por la Dirección Provincial de Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, descripto en el Anexo I (F-2021-24482082-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente, denominado “Desagües Pluviales Cuenca Parque Paso Del Rey”, a ejecutarse en el partido de Moreno, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución N° RESOL-2019-492- GDEBA-OPDS.

ARTÍCULO 2°: Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.